

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-ESSALUD/RAHZ-PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y EL PERSONAL DE GUARDIA PARA EL HOSPITAL II DE LA RED ASISTENCIAL DE HUARAZ

ACTA DE BUENA PRO

1	NÚMERO DE ACTA	07-2023-ESSALUD/RAHZ			
2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL				
<p>En, el Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz al primero (31) Día del mes de agosto del año 2023, en las instalaciones de la Red Asistencial, a las 10.00 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante FORMATO N°04 - DESIGNACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN -03- 2023-ESSALUD/RAHZ, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°01-2023-ESSALUD/RAHZ - SEGUNDA CONVOCATORIA - DERIVADO DEL CP N° 03-2022-ESSALUD/RAHZ-1, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACION DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y EL PERSONAL DE GUARDIA PARA EL HOSPITAL II DE LA RED ASISTENCIAL DE HUARAZ", a fin de OTORGAR LA BUENA PRO.</p>					
3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN				
El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:					
Presidente	DR. CARLOMAGNO MORALES RUIZ	Titular		Dependencia:	Departamento Ayuda al Diagnostico y Tratamiento
		Suplente	X		
Primer Miembro	LIC. CLEOTILDE LEZAMA ZAVALETA	Titular	X	Dependencia:	Departamento Ayuda al Diagnostico y Tratamiento
		Suplente			
Segundo Miembro	ING. CARLOS ALBERTO NIETO PALMA	Titular	X	Dependencia:	Unidad de Adquisiciones, Mantenimiento y Servicios Generales.
		Suplente			
4	OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO				
De acuerdo con los resultados de la calificación, el postor ganador de la buena pro es:					
Item N°				MONTO ADJUDICADO	
Único	EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES SICAN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA			S/. 883,092.00	
5	BASE LEGAL				
Artículo 63 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Luego de la calificación de las ofertas, el comité de selección debe otorgar la buena pro, mediante su publicación en el SEACE" y en base a la Resolución N° 527-D-RAHAZ-ESSALUD-2023					
6	ACUERDO ADOPTADO				
Los integrantes del comité de selección, por unanimidad, otorgan la buena pro al postor mencionado en el numeral 4.					
7	 ----- DR. CARLOMAGNO MORALES RUIZ Presidente Suplente de Comité NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN				
 ----- LIC. CLEOTILDE LEZAMA ZAVALETA Primer Miembro Titular NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO			 ----- CARLOS ALBERTO NIETO PALMA Segundo Miembro Titular NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO		

RESOLUCIÓN N° 527 -D-RAHZ-ESSALUD-2023

Huaraz, 01 AGO. 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La, Nota N°849-UAMYSG-OADM-D-RAHZ-ESSALUD-2023, de fecha 31 de julio de 2023, la NOTA N°399-UF-OADM-D-RAHZ-ESSALUD-2023, de fecha 27 de julio del 2023, con Oficio, y;



De conformidad al artículo 68° del numeral 68.4 de RLCE, a través del cual el Presidente del Comité de selección con Carta N°07-CS-AS N°01-2023-ESSALUD/RAHZ-2, solicita la autorización para considerar válida la oferta que supera el valor estimado, presentada en el Proceso de Selección, **Adjudicación Simplificada N°01-2023-ESSALUD/RAHZ-2**, que tiene por objeto la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y PERSONAL DE GUARDIA PARA EL HOSPITAL II DE LA RED ASISTENCIAL**", de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, al contarse con la disponibilidad de recursos otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



Al respecto, el numeral 28.1 del artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener.



Por su parte el numeral 68.4 del Artículo 68° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, establece que: (...), para que el órgano del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular y/o el funcionario quien aprueba el expediente de contratación de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la Buena Pro, bajo responsabilidad. (...)

En el presente caso, el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°01-2023-ESSALUD/RAHZ-2, que tiene por objeto

CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y PERSONAL DE GUARDIA PARA EL HOSPITAL II DE LA RED ASISTENCIAL", fue convocado por el valor estimado de S/. 768,976.00 (Setecientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Seis con 00/100 soles).

No obstante, la Empresa de Servicios Generales SICAN S.C.R.L., mediante el oficio N° 038-2023-EMP-SERV-GRALES-SICAN-G, de fecha 24 de julio del 2023, manifiesta "(...) en atención a su solicitud, les hacemos llegar una mejora en el monto total de nuestra oferta, reduciendo el precio final ofertado de S/. 886,620.00 (Ochocientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Veinte con 00/100 soles) a S/. 883,092.00.00 (Ochocientos Ochenta y Tres Mil Noventa y Dos con 00/100 soles).



Cabe precisar que, como resultado de la evaluación realizada por el Comité de Selección a cargo del referido proceso, se tiene que el postor que cumple con lo solicitado ofertó el monto de S/. 883,092.00.00 (Ochocientos Ochenta y Tres Mil Noventa y Dos con 00/100 soles), por lo que se procedió a solicitar la certificación presupuestal por la diferencia existente entre la oferta y el valor estimado del citado proceso.



N°	VALOR ESTIMADO	MONTO OFERTADO	EXCEDENTE	%
01	S/. 768,976.00	S/. 883,092.00	S/. 114,116.00	115

Siendo que mediante NOTA N°399-UF-OADM-D-RAHZ-ESSALUD-2023, de fecha 26 de julio del 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la ampliación presupuestal del CCP N° 3000451708-2023 y la previsión presupuestal 3000451710-2024, por el momento total de S/. 114,116.00 (Ciento Catorce Mil Ciento Dieciséis con 00/100 soles).



Sobre el particular, a través de la Nota N°849-UAMYSG-OADM-D-RAHZ-ESSALUD-2023, se solicita la autorización para considerar válida la oferta que supera el valor estimado, por parte del funcionario quien aprueba el expediente de contratación, conforme lo señalado en el numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cabe precisar que mediante el documento de la referencia b), el Área de Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales, señala que conforme a la NOTA N°399-UF-OADM-D-RAHZ-ESSALUD-2023, de fecha 26 de julio del 2023, ya cuenta con certificación de crédito presupuestario, estando pendiente la autorización respectiva para que el colegiado pueda tomar como válida la oferta económica.

En este sentido, se remite la autorización solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, a efectos que valide la oferta económica y continúe con el procedimiento de selección.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de la Certificación Presupuestal de la Adjudicación Simplificada N°01-2023-ESSALUD/RAHZ-2, que tiene por objeto la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y PERSONAL DE GUARDIA PARA EL HOSPITAL II DE LA RED ASISTENCIAL".



Cabe precisar que, como resultado de la evaluación realizada por el Comité de Selección a cargo del referido proceso, se tiene que el postor que cumple con lo solicitado ofertó el monto de S/. 883,092.00.00 (Ochocientos Ochenta y Tres Mil Noventa y Dos con 00/100 soles), por lo que se procedió a solicitar la certificación presupuestal por la diferencia existente entre la oferta y el valor estimado del citado proceso.

N°	VALOR ESTIMADO	MONTO OFERTADO	EXCEDENTE	%
01	S/. 768,976.00	S/. 883,092.00	S/. 114,116.00	115



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales, efectúe la publicación del presente dispositivo a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Dr. Williams Paul Dominguez Haro
CMP 54031
Director
Red Asistencial Huaraz
